

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	ANTONIO AYON BAÑUELOS	R.F.C.:
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AV. JUAN F. PARKINSON No. 160, FRACC. PARQUE ECOLOGICO C.P. 63173, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	00108MN28507	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DJPA/5130/2022	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.



ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, , plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el día **20 de septiembre de 2022**, los plazos de 30 días fenecieron el día 04 de noviembre de 2022, plazos que empezaron a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
00108MN28507	\$9,622.00	125.2760	143.0420	1.1418	\$1,364.00	\$10,986.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el . D.O.F.
Octubre 2022	125.2760	10 de Noviembre de 2022
Diciembre 2025	143.0420	09 de Enero de 2026

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:



Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
21 Abril de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$10,688.00	2%	\$214.00	\$560.00
14 de Enero de 2026	Requerimiento de pago y embargo	\$10,986.00	2%	\$220.00	\$630.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multas	\$9,622.00	\$10,986.00	\$0.00	\$0.00	\$10,986.00
Totales	\$9,622.00	\$10,986.00	\$0.00	\$1,190.00	\$12,176.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, ESMERALDA JAQUELINE VILLANUEVA RODRIGUEZ, ALEJANDRA ARELY SANTANA IBARRA Y CARLOS ABRAHAM DELGADILLO CORTEZ, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCÍA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIS, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, JOSE VEGA JIMENEZ, CARLOS ARELIZ SANDOVAL, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, ALBERTO NIEVES, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZALEZ; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE,

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHO
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

CITATORIO.

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: 00010941/2026
De fecha(s): 14 de Enero 2026
Autoridad emisora: Dirección de Cobro Coactivo
Tipo de documento: Mandamiento De Ejecución
Número de crédito(s): 00108MN28507

Nombre, Denominación o Razón Social: Antonio Ayon Bañuelos
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):
Domicilio: Av. Juan F. Parkinson No. 160, Fracc. Parque Ecologico

En Tepic Nayarit, siendo las
Once horas con Diez
Seis minutos del día Seis de Febrero
del año dos mil veinticinco, el C.
Jorge Armando Castiblanco Garcia

Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a) la
C. Antonio Ayon Bañuelos sito en

Av. Juan F. Parkinson No. 160, Fracc. Parque Ecologico
con fundamento en el artículo 134 fracción I, 135 Y 136 del código fiscal de la federación, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de
Antonio Ayon Bañuelos Contribuyente,

persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son Edificio dos pisos con fachada color

gris con rojo así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse
Manuel Arturo Medina Morales

quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación Laboral con el destinatario y tener la calidad de Empleado quien se identifica con

Credencial Para votar expedida por Instituto Nacional Electoral
número de folio 0847088603971, vigente

Dirección de Cobro Coactivo.
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77



LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

2022 - 2032 y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son Sexo masculino, 1.72 metros
Claro, Complexion media
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que Ahi trabaja
cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias acaídas y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifiqué y acredite que actué con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación No. 989, con fecha de expedición 01 de julio de dos mil veinticinco y con vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre dos mil veinticinco, a nombre de Jorge Armando Contreras Garcia, emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C. Antonio Ayon Bañuelos, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Mandamiento De Ejecución, número Dec109412020, de fecha 14 de Enero de 2020, emitido por Dirección De Cobro Coactivo, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que Ignora el motivo, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día Nueve de Febrero de dos mil veinticinco a las Diez horas con Treinta minutos el(la) C. Antonio Ayon Bañuelos, me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Mandamiento De Ejecución, número

2

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.



Nayarit
NUESTRA PASION Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

DCC10941/2020

14 de Enero 2020

Dirección De Cobro Coactivo

de fecha

emitido por

con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio Si firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a

las Ocho horas con Dieciséis minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

José Armando Cienfuegos García

(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL
DESTINATARIO.

Manuel Arturo Medina Morales

(NOMBRE Y FIRMA)

3

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





REQUERIMIENTO DE PAGO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	ANTONIO AYON BAÑUELOS	R.F.C.:
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AV. JUAN F. PARKINSON No. 160, FRACC. PARQUE ECOLOGICO C.P. 63173, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	00108MN28507	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DJPA/5130/2022	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	INSTITUTO NACIONAL DE DECHO DE AUTOR	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022	

En Tepic Nayarit . siendo las Diez horas con veinticinco minutos del día Nueve de Febrero de Dosmilveintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 094 /2026 de fecha 14 de Enero de 2026, el suscrito notificador y ejecutor C. Jorge Armando Cevallos García adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en Av. Juan F. Parkinson No. 160, Fracc Parque Ecologico de Antonio Ayon Bañuelos persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y teniendo a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa mismo que coincide con el documento descrito.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse No hubo quien recibiera quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ con el destinatario y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son _____







Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifiqué y acredité que actué con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAFIDG1/98912025, con fecha de expedición **31 de diciembre de 2025**, y vigencia del **01 de enero de 2026** hasta el día **30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ (12,176.00) Docemil ciento Setenta y seis pesos o mil no M.N., el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

Se notifica y embarga vía estrados ya que el contribuyente no acudió al notatorio

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jorge Armando Cienfuegos García

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Se notifica y embarga vía estrados con fundamento en el artículo 134 Fracción III, en relación con el 151 Bis del código Fiscal de la Federación.

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	ANTONIO AYON BAÑUELOS	R.F.C.:
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AV. JUAN F. PARKINSON No. 160, FRACC. PARQUE ECOLOGICO C.P. 63173, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	00108MN28507	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DJPA/5130/2022	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	INSTITUTO NACIONAL DE DECHO DE AUTOR	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____. Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Lote de Terreno No. 13 de la manzana 10, del fraccionamiento del Parque
Ecológico, En Tepic, Nayarit, con una extensión superficial de 150.95 mts
cuadrados, registrado con el Polio electrónico No. 115963. Lote de terreno
No. 25 de la manzana 3, del fraccionamiento parque ecológico de la
Sección Segunda, etapa V quinta de la ciudad de Tepic, Nayarit con una
extensión superficial de 144.00 metros cuadrados, registrado con el
Polio real electrónico 121809. Una vez respetado el derecho de señalar





Nayarit

NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

bienes en terminos del articulo 155 del codigo Fiscal de la federacion y toda vez que la persona con quien me atende no señala bienes, el suscrito, en terminos del articulo 156 fraccion I del mismo codigo, procede a embargar depositos bancarios o cualquier otro deposito en moneda nacional o extranjera que tenga a su nombre el ajacutado en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y prestamo o de inversiones y valores.

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. Jorge Armando Cienfuegos Garcia en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. Antonio Agon Bazuelos con domicilio particular ubicado en _____, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en _____.

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:

Se notifica y embarga via estrados ya que el contribuyente se encuentra en calidad de no acudir al citatorio.

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las Diez con Cuarentaycinco minutos del día Nueva de Febrero de Dosmil veintiseis, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Se notifica y embarga via estrados con fundamento en el articulo 134 fraccion III, en relacion con el 151 Bis del codigo Fiscal de la federacion.

NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO.

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Dirección de Cobro Coactivo
Domicilio: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: _____

CURP: _____

Nombre, Denominación o Razón Social: Antonio Ayon Bañuelos

Domicilio: Av. Juan F. Parkinson No. 160, Frec. Parque Ecológico

Referencia: Av. Jazmines y Av. Tecnológico

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control: 00010941/2026

De fecha(s): 14 de Enero de 2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic, Nayarit siendo las Diez horas con Treinta minutos del día Nueve del mes de Febrero del año Diecimilveintiseis el suscrito C. Jorge Armando Cienfuegos Garcia, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAFI/De/198912025 con vigencia del 01 de Enero de 2026 al 30 de Junio de 2026 expedida con fecha 31 de Diciembre 2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:



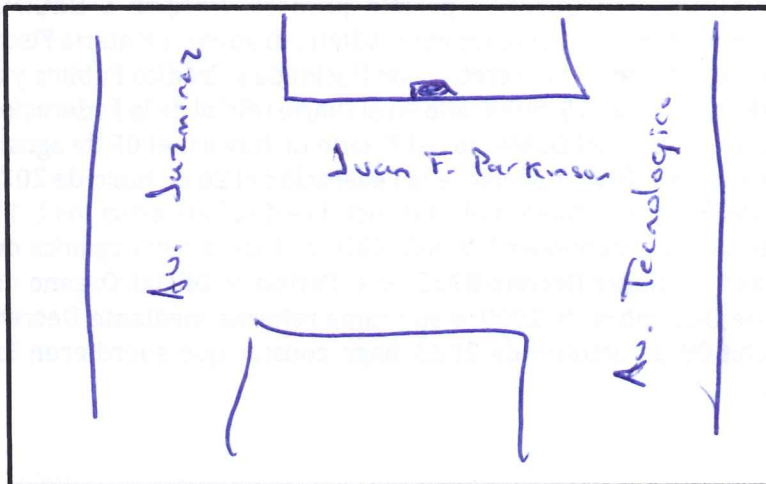


Una vez constituido en el domicilio señalado al libro, previo citatorio me ataca una persona de sexo masculino, tez clara, compleción media, ojos color café, pelo color castaño corto, estatura aproximada de 1.78, edad aproximada 30 años y me amenaza que entrega el citatorio al contribuyente, pero el mismo no acude a la cita por lo cual me fue imposible llevar a cabo la diligencia.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Diez horas con veinticuatro minutos del día Noche de febrero de 2026 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Jorge Armando Cienfuegos García

Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

